

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - N° 000107 - 2022 - MDI**

Independencia, 23 de mayo de 2022

VISTO, El Informe N° 000004-2022-RC-GSG-MDI, sobre declarar en abandono diversos expedientes correspondientes a procedimientos administrativos de matrimonios civiles iniciados a solicitud de parte, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 258 del Código Civil (Decreto Legislativo N° 295) establece que, la "Declaración de capacidad de los pretendientes Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes";

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en su artículo 197°, establece que: "197.1 Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable", asimismo establece que "197.2 También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo";

Que, la mencionada norma, también establece en su Artículo 202°, que "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes";

Que, mediante Informe N°000004-2022 -RC-GSG-MDI, la responsable de Registro Civil, solicita se emita el acto resolutivo correspondiente, toda vez que los recurrentes no han continuado con el trámite de matrimonio, excedido el plazo establecido, teniendo en cuenta la fecha de presentación de su correspondiente expediente, conforme lo señala el Artículo 258 del Código Civil,

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el abandono de los siguientes expedientes de matrimonio civil, por haber excedido el plazo establecido y que se detallan a continuación:

Ítem	N° de Expediente y Documento Referente	Contrayentes	N° Folios	Motivo
1	2098-2020	RAFAEL DOMINGUEZ LOAYZA STEPHANIE HILDA TAPIA	35	NO CONTINUARON EL TRAMITE
2	2124-2020	FRANCISCO CUEVA CORDOVA XIOMARA ROCIO MENDOZA BLAS	14	NO CONTINUARON EL TRAMITE



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional



3	2770-2020	CHRISTIAN COSME SEGURA AGUIRRE - DILIA MARILU FLORES DIAZ	17	NO CONTINUARON EL TRAMITE
4	2861-2020	JUAN CARLOS LADINES PAREDES - NANCY ANDREA HUARANGA ESCOBEDO	14	NO CONTINUARON EL TRAMITE
5	3043-2020	ELMER MANUEL CUELLAR CASTAÑEDA - CECILIA BEDON ASENCIOS	15	NO CONTINUARON EL TRAMITE
6	3268-2020	CARLOS ENRIQUE RAMOS SOLANO - ROSA A. OLASCUAGA COLMENARES	13	NO CONTINUARON EL TRAMITE
7	3282-2020	CARLOS SOSA ZAPATA - MELISA JUDITH LOPEZ RAMOS	17	NO CONTINUARON EL TRAMITE
8	5387-2020	GREGORIO SEGUNDO COAGUILA YDROGO - VILMA BAUTISTA CAMA	09	NO CONTINUARON EL TRAMITE
9	7180-2020	EDGAR FERNANDO YSIDORO CALDERON - PATRICIA GLORIA GRANADOS MENDOZA	09	NO CONTINUARON EL TRAMITE
10	7985-2020	CARLOS E. TRUCIOS ZUÑIGA - SARA BETILDE CAFFO SEGURA	09	NO CONTINUARON EL TRAMITE
11	8624-2020	CARLOS ARISTIDES ARROYO CUBAS - ROSSANA MARICSA PARIONA RAMIREZ	15	NO CONTINUARON EL TRAMITE
12	9391-2020	ORLANDO ANGEL SHIHUAY RIVAS - MARILUZ NIRENE RAMIREZ SILVA	15	NO CONTINUARON EL TRAMITE
13	9566-2020	DANIEL ANTONIO CHINGA CASTRO - STEPHANIE VICTORIA MALQUIHEYRO MARTINEZ	10	NO CONTINUARON EL TRAMITE
14	10108-2020	NILTON MARCELO GAMARRA REYES - RAQUEL YASMIN VERASTEGUI HERRERA	17	NO CONTINUARON EL TRAMITE

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el archivo definitivo de los procedimientos administrativos descritos en el artículo anterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. RITA MABEL ASULAR RODRIGUEZ
GERENTE

 MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Ing. YURI JOSE PANDO FERNANDEZ
ALCALDE